


Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000123771	646.384.776	0	55849

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:


La Secretaría de Educación del Distrito tiene como misión garantizar la prestación del servicio educativo para la población, desde la educación inicial hasta la media, a través de políticas y estrategias de acceso, permanencia, calidad y pertinencia y transformar la educación a través de la innovación y la tecnología. Asimismo, contempla dentro de sus funciones el administrar y coordinar los recursos logísticos, financieros, la planta de cargos y la planta del personal docente y administrativo, como también administrar los recursos del Sistema General de Participaciones SGP transferidos por el Ministerio de Educación Nacional al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las necesidades del servicio y las regulaciones normativas respectivas, garantizando la cobertura total, la educación obligatoria y la evaluación global del servicio educativo.

Una de las funciones primordiales de la Secretaría de Educación es la de garantizar la cobertura en la prestación del servicio educativo a la totalidad de habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en gran medida, con los equipamientos educativos oficiales pertenecientes al mismo Distrito, ubicados estratégicamente en su territorio. No obstante, en la actualidad no se cuenta con la infraestructura suficiente que permita ofrecer el servicio educativo en algunos sectores del Distrito, razón por la cual, la ocupación de inmuebles en la modalidad de Arrendamiento se ha convertido en una alternativa para la Secretaría de Educación, debido a la alta demanda de estudiantes en zonas específicas, como consecuencia del desarrollo urbanístico y/o el incremento de la población por diferentes circunstancias de tipo socio económico.

De conformidad, al artículo 6 del Decreto 361 de 2024, se delega en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

#(#) 6.3 Los contratos de arrendamiento cuando el Distrito tenga la condición de

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

arrendatario (#)#

Lo anterior, se suma a la baja disponibilidad de espacios adecuados que puedan atender a dicha población y a la falta de predios que cumplan con los requisitos relacionados con usos, normas y afectaciones y que se ajusten a la normativa vigente para la construcción de nuevos equipamientos educativos (NTC 4595 y el Decreto Municipal 0471 de 2018). Es importante anotar que cuando la opción es la adquisición de predios, como primera etapa del proceso para poder iniciar los estudios, diseños y licenciamiento, necesarios para llevar a cabo la construcción de un nuevo equipamiento, es necesario contar con los recursos que permitan realizar los estudios técnicos y jurídicos que determinen su viabilidad, proceso que puede llevar a que la posible adquisición por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se haga efectiva a largo plazo. Por esta razón, es importante contar con otra alternativa que permita garantizar los espacios necesarios para la prestación del servicio educativo.

Con base en lo anterior y como una opción, la Secretaría de Educación se ha visto en la necesidad de suscribir en calidad de ARRENDATARIO una serie de contratos de Arrendamiento sobre algunos bienes inmuebles pertenecientes a personas naturales o jurídicas de carácter público y privado, para que allí funcionen sedes educativas que permitan garantizar la cobertura en algunos sectores de la ciudad, en los cuales la demanda de cupos educativos es superior a la que se podría brindar en inmuebles propios del Distrito. Esta alternativa permite que se cubra dicha demanda sin necesidad de desplazar a los estudiantes a otras zonas, lo cual incrementa los costos por transporte escolar y los riesgos inherentes a estos desplazamientos.

El número de beneficiados de la prestación del servicio educativo en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN será aproximadamente de setecientos sesenta y siete (767) estudiantes.


FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, para atender la necesidad planteada, requiere celebrar el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la CALLE 7 N° 56 # 08, para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN.

Esta necesidad se encuentra en el PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL #MEDELLÍN TE QUIERE# 2024-2027, Pilar: 1. CREEMOS EN LA EDUCACIÓN Y EN LAS OPORTUNIDADES PARA EL BIENESTAR ECONÓMICO

Componente: EDUCACIÓN PARA EL PROGRESO SOCIAL

Programa: Acceso, cobertura y permanencia escolar desde la educación preescolar hasta postsecundaria.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Proyecto N° 240070: SERVICIO Y GESTIÓN DE INMUEBLES EN COMODATO Y ARRENDAMIENTO.

Código BPIN 2020050010456.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Arrendar el inmueble para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80131500	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
Clase	C22	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS INMOBILIARIOS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:


Objeto: Arrendar el inmueble para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN.

Códigos UNSPSC:

NIVEL CÓDIGO DESCRIPCIÓN
 Clase80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
 ClaseC22 COMPRA Y/O ARRENDAMIENTO INMUEBLE

Origen de los Recursos:

CÓDIGO DESCRIPCIÓN
 002 RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Alcance del objeto:

Ocupar a título de Arrendamiento el Inmueble ubicado en la CALLE 7 N° 56 # 08, en el Barrio Campo Amor de la Comuna 15 - Guayabal del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, propiedad de la persona jurídica COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS DE MEDELLÍN, identificada con NIT N° 890.905.843-6, según Escritura Pública N° 3465 del 29 de julio de 1953, Notaría 2 de Medellín, Matrícula Inmobiliaria N° 001-815758, para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN con una población beneficiada de aproximadamente setecientos sesenta y siete (767) estudiantes.

Plazo:

DOCE (12) MESES, contados a partir del inicio de ejecución por parte de Supervisor en la plataforma SECOP II.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Arrendamiento Bien Inmueble.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Arrend. Bien Inm.

Especificaciones esenciales:


Las especificaciones del inmueble objeto de Arrendamiento, corresponden a la siguiente descripción:

Delimitación:

SUS LINDEROS SON: De acuerdo a la Ficha Catastral con CBML 15070440035, Barrio Campo Amor, Comuna 15 Guayabal: Por el Norte con una línea recta de longitud 72,00 m, linda con cuatro predios de la misma manzana y una sección de la Carrera 57; por el Oriente, en línea recta con longitud de 40,00 m, linda con la Carrera 56; por el Sur, con una línea recta de longitud 72,40 m, linda con la Calle 7 y por el Occidente, con una línea recta de 39,10 m, linda con la Carrera 58. Área total del Lote 2.872 m² y Área construida aproximada de 2.475 m², con una edificación de uno y dos pisos.

Parágrafo: No obstante, la mención de la cabida y linderos del inmueble se arrienda como CUERPO CIERTO.

Página 4 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Obligaciones del Arrendador. Son obligaciones de EL ARRENDADOR:


EL ARRENDADOR se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a cumplir con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato, además de las que se anotan a continuación, algunas tomadas del Código Civil Colombiano:

1. Entregar a EL ARRENDATARIO el inmueble arrendado.
2. Mantener el inmueble en buen estado de servicio, que le permita cumplir con el fin para el cual ha sido arrendado. La obligación de mantener la cosa arrendada en buen estado consiste en hacer, durante el arriendo, todas las reparaciones necesarias que requiera el inmueble. Se exceptúan las reparaciones locativas generadas por el uso, las cuales corresponden generalmente a EL ARRENDATARIO; sin embargo, EL ARRENDADOR estará obligado a realizar las reparaciones locativas, si los deterioros que las han hecho necesarias provinieron de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada.
3. Llevar a cabo las reparaciones del inmueble cuando se trate de evitar riesgos a la población, o cuando exista algún riesgo de colapso de la infraestructura física del mismo, o se vea afectado el normal funcionamiento de los servicios que en él se brindan o que de alguna manera se ponga en riesgo la prestación del servicio educativo con la calidad que ello requiere, y las que por la ley le correspondan según las normas del Código Civil Colombiano; esto es, las reparaciones y adecuaciones necesarias y el mantenimiento del bien, incluyendo reparaciones y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado, redes e instalaciones eléctricas, adecuación y mantenimiento de cubiertas, reparaciones y reforzamientos de tipo estructural, reparaciones en pisos, entre otras.

Al momento de realizar las reparaciones a su cargo o visitas relacionadas, EL ARRENDADOR debe garantizar la no afectación de la prestación del servicio a cargo de la Secretaría de Educación. Adicionalmente, durante la ejecución de las obras de adecuación y/o mantenimiento, debe construir los cerramientos necesarios para impedir el paso de los estudiantes y comunidad educativa en general, a las áreas de intervención, evitando posibles accidentes o afectaciones de tipo ambiental. En el caso de no atender esta Obligación, la Secretaría de Educación podrá suspender las obras, mientras se le da cumplimiento a esta disposición, en aras de la seguridad y bienestar del personal educativo.

4. Librar a EL ARRENDATARIO de toda perturbación en el goce del bien arrendado. En virtud de ello, no podrá, sin el consentimiento de EL ARRENDATARIO, hacer en el inmueble arrendado obras o trabajos que puedan afectar el goce del mismo. Cuando EL ARRENDATARIO se vea privado del uso y el goce de una parte o área de la cosa arrendada, y mientras se llevan a cabo las reparaciones a cargo de EL ARRENDADOR,

Página 5 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

tendrá derecho EL ARRENDATARIO a efectuar el descuento proporcional al área no utilizada, del valor del canon de arrendamiento, a proporción de la parte que fuere. Lo anterior, teniendo en cuenta el área construida incluida en el numeral 2, Especificaciones esenciales del presente estudio previo.

5. Reembolsar a EL ARRENDATARIO el costo de las reparaciones indispensables no locativas, que éste hiciere en la cosa arrendada, y que no se hayan generado por responsabilidad suya, y que lo haya reportado a EL ARRENDADOR para que las hiciese por su cuenta y que, de no realizarse, pongan en peligro las edificaciones o el normal funcionamiento y la prestación del servicio educativo con calidad. Si EL ARRENDADOR no realiza las reparaciones dentro del término señalado en la solicitud enviada por EL ARRENDATARIO, éste último se hará cargo de ellas y EL ARRENDADOR le reembolsará su costo razonable, una vez probada la necesidad.

6. Permitir el uso y goce del inmueble en las condiciones previstas en la ley y en este contrato.

7. Presentar oportunamente a EL ARRENDATARIO, la factura o cuenta de cobro según el caso, con el lleno de los requisitos legales y adicionalmente, el RUT actualizado con fecha de impresión no superior a treinta (30) días, a efectos de materializar el pago de acuerdo a la programación y requerimientos establecidos.

8. Publicar en la plataforma SECOP II las facturas correspondientes a los pagos con ocasión del contrato y realizar en dicho sistema electrónico todas aprobaciones necesarias para el perfeccionamiento y correcta ejecución del contrato.


9. Mantener actualizados los datos de contacto y representación legal de la persona jurídica o natural según el caso y cualquier cambio en lo que tiene que ver con la cuenta bancaria inscrita en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y consignada en el Contrato para efectos de pago.

10. Aportar una cuenta de correo electrónico mediante la cual se autorice la notificación personal de cualquier clase de comunicación o acto dirigido a EL ARRENDADOR.

11. El pago del Impuesto Predial del inmueble, correrá por cuenta de EL ARRENDADOR.

Las obligaciones contractuales de EL ARRENDADOR se rigen por las normas del Código Civil Colombiano en materia de Arrendamiento, siempre y cuando no contraríen los principios que regulan la contratación estatal.

En el caso de que la Secretaría de Hacienda realizara algún cruce de cuentas por deudas pendientes por parte de EL ARRENDADOR con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, esta situación queda por fuera de la responsabilidad de EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 41187

ARRENDATARIO, quien se limita a autorizar el pago respectivo por concepto del canon, con ocasión del Contrato de Arrendamiento.

Obligaciones del Arrendatario: Son obligaciones de EL ARRENDATARIO:

1. Destinar el inmueble única y exclusivamente para el fin acordado en el contrato.
2. Efectuar las reparaciones locativas y en general las que corresponde a los deterioros que en condiciones normales se produzcan por el uso del bien arrendado.
3. Pagar mensualmente el canon de arrendamiento a partir de la suscripción del Anexo del Contrato Electrónico en la plataforma SECOP II.
4. Permitir en cualquier momento, previo aviso, a EL ARRENDADOR o a la persona que éste designe, visitar el inmueble para verificar su estado de conservación y realizar las reparaciones necesarias que estén a su cargo.
5. Adoptar todas las medidas de seguridad concernientes a la conservación, custodia del inmueble y a la prevención de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas en el mismo.
6. Avisar a EL ARRENDADOR sobre los daños que pongan en peligro la edificación, el normal funcionamiento del inmueble o que generen riesgos en la prestación del servicio educativo con la calidad que ello requiere.
7. Realizar la Supervisión durante la ejecución del contrato para determinar la responsabilidad del mantenimiento general del inmueble, verificar las obras y adecuaciones a ejecutar y, en todo caso, EL ARRENDADOR debe presentar a EL ARRENDATARIO, un cronograma del mantenimiento a realizar durante la vigencia del contrato, el cual debe coordinarse con el respectivo Rector(a) de la Institución Educativa con el fin de no generar inconvenientes en la debida prestación del servicio educativo.
8. La Vigilancia interior del inmueble estará a cargo de EL ARRENDATARIO quien deberá proveer este servicio, haciéndose responsable de la seguridad de los bienes que se encuentren al interior del inmueble arrendado.
9. El pago de los servicios públicos correrá por cuenta de EL ARRENDATARIO.

Las obligaciones contractuales de EL ARRENDATARIO se rigen por las normas del Código Civil Colombiano en materia de Arrendamiento, siempre y cuando no contraríen los principios que regulan la contratación estatal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Se establece la presente modalidad de selección, en consideración a la naturaleza, el objeto y el servicio requerido, en tanto las normas vigentes en la materia permiten a las entidades estatales contratar bajo la modalidad de Contratación Directa.

En virtud de lo establecido en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden hacer uso de cualquier tipo de contrato que se encuentre regulado en las normas civiles y comerciales, siempre y cuando la materia objeto de contratación no esté expresamente reglamentada en normas especiales de contratación estatal y su objeto no sea contrario a la Constitución, la Ley, el orden público y las finalidades de la contratación estatal.


El CONTRATO DE ARRENDAMIENTO se encuentra regulado en los artículos 1973 y siguientes del Código Civil Colombiano, sin que exista una normatividad especial que reglamente dicho contrato en materia de Contratación Estatal, por ello las características y las obligaciones contractuales se regirán por lo establecido en el estatuto Civil.

Para los fines de la selección a que se refiere el presente proceso, concurren todos los elementos necesarios para definir como modalidad la CONTRATACIÓN DIRECTA, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2, Numeral 4, Literal i de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015: Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

En relación con el contrato de Arrendamiento, el Artículo 1974 del Código Civil Colombiano dispone que #son susceptibles de arrendamiento todas las cosas corporales o incorpóreas, que pueden usarse sin consumirse; excepto aquellas que la ley prohíbe arrendar# y en el Artículo 1973 se dispone que #el arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, (#), y la otra a pagar por este goce, (#) un precio determinado#. El artículo 1981 del Código citado consagra que los arrendamientos de bienes de la Unión, o de establecimientos públicos de ésta, se rige por las disposiciones del Código Civil, salvo lo estipulado en los códigos o en las leyes especiales.

Por parte de la Secretaría de Educación se verificaron las condiciones especiales que requiere la infraestructura física para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

PRESENTACIÓN. Teniendo en cuenta que la edificación que se pretende tomar bajo la figura de arrendamiento se debe ajustar a estas condiciones, dando cumplimiento a los requerimientos específicos de este proyecto educativo, y que una vez efectuada la búsqueda de otro inmueble en el sector Barrio Campo Amor, de la Comuna 15 - Guayabal, se pudo establecer que no se cuenta con una edificación disponible que cumpla con estas especificaciones locativas, razón por la cual es viable iniciar el proceso de Arrendamiento del inmueble descrito anteriormente, en el cual se ha venido prestando el servicio educativo desde hace varios años para esta institución educativa.

Por lo antes expuesto, el respectivo proceso cumple con los supuestos y cuenta con los soportes y justificaciones exigidos en la precitada norma.

ACUERDOS COMERCIALES


La **CONTRATACIÓN DIRECTA** no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo a lo señalado en la página 11 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el cual señala que las Entidades Estatales no deben hacer el análisis para determinar si un proceso de contratación está sujeto a un acuerdo comercial, cuando se encuentren bajo una causal de Contratación Directa y según lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Sección 4°. Subsección 1° del Decreto 1082 de 2015, en consideración a la naturaleza del contrato a suscribir.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

No aplica, a la presente contratación, lo dispuesto en la Subsección 2 Artículos 2.2.1.2.4.2.1 al 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4, en relación a la posibilidad de limitar el proceso a MIPYMES, en atención a la modalidad de selección, tal como dispone el Manual para el manejo de incentivos en el proceso de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, Versión M-MIPC-01 de 2014.

GARANTÍAS

No se exigirán Garantías. La naturaleza jurídica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación, es una Entidad de orden Territorial, y por esta razón no se estima necesario que se constituya garantía de cumplimiento para la ejecución del contrato de Arrendamiento. Por ello el **ARRENDADOR** queda **EXENTO** de constituir la Garantía Única de Cumplimiento, atendiendo a la naturaleza jurídica del acto y de las partes que en el intervienen.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Dentro del proceso contractual se tienen, como consecuencia, la CLÁUSULA PENAL y las MULTAS establecidas en caso de incumplimiento contractual, como cláusulas contractuales que permitan minimizar el Riesgo.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.


El Presupuesto Oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 646.384.776) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Se verificaron las condiciones relacionadas con el estado del inmueble, con el fin de establecer el canon de arrendamiento y para ello se tomó como base el canon de arrendamiento cancelado en la vigencia 2025, y se verificaron:

- Las características de las instalaciones de la planta física, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la Secretaría de Educación en cuanto a espacios para la prestación del servicio educativo requerido.
- Otras edificaciones que podrían satisfacer las necesidades para la prestación del servicio educativo y sus opciones de Arrendamiento, encontrando que no existen inmuebles disponibles ni adecuados, para tal fin.

En relación con lo anterior, las condiciones del inmueble están identificadas en la respectiva Ficha Catastral, donde se especifican sus áreas y se observan sus linderos, además se definieron los espacios que serán tomados en Arrendamiento para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN. Este servicio tiene una única opción que cumple con lo requerido, ya que el inmueble debe estar ubicado en un sector específico de la ciudad y cumplir con determinadas condiciones como son los espacios adecuados para atender la demanda del servicio educativo, sin incurrir en sobrecostos como el transporte escolar.

Del análisis de las anteriores variables se establece que el canon a pagar estaría en términos del mercado en el valor que por el mismo inmueble se canceló en el contrato suscrito en el año 2025, incrementado en un porcentaje equivalente al 7.2%, según acuerdo entre las partes, y de esta manera el canon de arrendamiento mensual sería por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.865.398) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

El valor final del contrato será el resultante del canon mensual por el número de meses de ocupación del inmueble.

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará a EL ARRENDADOR el valor del presente contrato, de forma mensual contados a partir del acta de inicio registrada en el SECOP, mediante DOCE (12) pagos mes anticipado, contados a partir de la suscripción del Anexo del contrato electrónico y el Inicio de ejecución por parte del Supervisor en la plataforma SECOP II, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.865.398) IMPUESTOS INCLUIDOS, de acuerdo al valor pactado por las partes como canon de arrendamiento, previa presentación de la respectiva factura y aprobación por parte del Supervisor.

La Secretaría de Educación, previa presentación de la factura o documentos equivalentes, debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que el servicio fue recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor, realizará los pagos a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por EL ARRENDADOR una vez se suscriba el contrato.

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.


La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la Cuenta Bancaria, EL ARRENDADOR informará de tal situación al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el Banco.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, EL ARRENDADOR acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los Impuestos, Tasas y Contribuciones que estarán a cargo del ARRENDADOR, a manera de enunciado, están los siguientes:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

- Impuesto a la Venta IVA: Gravado a la tarifa general del 19%.
- Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labor": correspondiente al uno por ciento (1%) de la base gravable, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.
- Estampilla Pro-Innovación: Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.
- Estampilla Para La Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 05 de diciembre de 2023.


En todo caso, corresponde a EL ARRENDADOR sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente

Forma de pago

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará a EL ARRENDADOR el valor del presente contrato, de forma mensual y/o proporcional, mediante DOCE (12) pagos, contados a partir de la suscripción del Anexo del contrato electrónico y el Inicio de ejecución por parte del Supervisor en la plataforma SECOP II, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$53.865.398) IMPUESTOS INCLUIDOS, de acuerdo al valor pactado por las partes como canon de arrendamiento, previa presentación de la respectiva factura y aprobación por parte del Supervisor.

Distribución del PAC

Mes	Valor
Enero	\$53.865.398
Febrero	\$53.865.398
Marzo	\$53.865.398
Abril	\$53.865.398
Mayo	\$53.865.398
Junio	\$53.865.398
Julio	\$53.865.398
Agosto	\$53.865.398
Septiembre	\$53.865.398
Octubre	\$53.865.398

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Noviembre	\$53.865.398
Diciembre	\$53.865.398
Total	\$646.384.776

Nota: Los valores incluyen IMPUESTOS

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.


De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal i), la Modalidad de Selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procede en los casos de arrendamiento o adquisición de inmuebles; de igual manera el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 establece que #las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa#.

Para el presente caso, no aplica el criterio de comparación de ofertas por cuanto se trata de una Modalidad de Contratación Directa, no obstante, a la luz de la normatividad vigente se toma en cuenta la ubicación estratégica, a efectos de contratar en la modalidad de Arrendamiento, un inmueble con las características técnicas adecuadas, de tal forma que ofrezcan las mejores opciones para los fines del contrato.

Para satisfacer la necesidad descrita inicialmente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe suscribir en calidad de ARRENDATARIO un contrato de Arrendamiento con la Persona Jurídica propietaria del bien inmueble donde viene funcionando la Institución Educativa.

En años anteriores y hasta la fecha, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín ha suscrito con la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN diversos contratos de arrendamiento tendientes a satisfacer las necesidades manifestadas en el presente análisis. A continuación, se detallan algunos de los últimos contratos suscritos, para la Institución Educativa incluida en el presente proceso:

AÑO	CONTRATO	VALOR
2016	4600063199	\$ 101.502.337
2017	4600068618	\$ 110.114.723
2018	4600074431	\$ 129.384.804
2019	4600078863	\$ 161.731.005
2020	4600084546	\$ 392.700.000
2021	4600089323	\$ 364.163.800
2022	4600093262	\$ 439.528.692
2023	4600096742	\$ 470.954.020
2024	4600100708	\$ 573.166.236

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	


Documento Número: 41187

20254600103983 \$ 602.970.876

La necesidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín fue satisfecha con los procesos anteriores y los contratos que se han celebrado con la COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN, dando cumplimiento a los objetivos planteados en la respectiva justificación.


En concordancia con lo anterior, EL ARRENDADOR cumplió con el objeto, el alcance y las obligaciones pactadas contractualmente, garantizando los espacios en condiciones mínimas para las personas que trabajan y frecuentan esta sede educativa de la Secretaría de Educación, permitiendo la adecuada prestación del servicio educativo.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.CONTRALORIA.GOV.CO
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		


Documento Número: 41187

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA PERSONA JURÍDICA PÁGINA WWW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VIGENTE, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR DOCUMENTO SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL: PÁGINA: WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	LEGIBLE
JURIDICA	0029	Resolución de nombramiento del rector	LEGIBLE EN CASO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41187

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			APLICAR
JURIDICA	0030	Acta de posesión	LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0031	Estatutos de la entidad	APORTAR CON LA PROPUESTA
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL: PÁGINA: HTTPS://SRVCN.PC.POLICIA.GO.V.CO/PSC/FRM_CNP_CONSULTA.ASPX
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	DEL REPRESENTANTE LEGAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	ORIGINAL NO DESCARGAR DE INTERNET
LOGISTICA	0032	Inscripción de Proveedores Municipio, Taquilla 5, sótano CAM	TRAMITAR INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES ANTE EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación</small>
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			MUNICIPIO DE MEDELLÍN. EN CASO DE NO ENCONTRARSE INSCRITO, DEBERÁ REALIZAR EL TRÁMITE ANTE EL MUNICIPIO.
JURIDICA	44		APORTAR DOCUMENTO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:


AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Arrendar el inmueble para el funcionamiento de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA

Página 17 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

PRESENTACIÓN

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 646.384.776

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1037600798	REYES ALVAREZ LUIS ALFONSO	luis.reyes@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1128445319	CARO ARISTIZABAL JAVIER ANDRES	javieran.caro@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN


Duración o Plazo de ejecución del contrato:

12.0 Meses

Multas:

Para la ejecución del presente contrato se acuerda una multa, la cual se aplicará en el evento en que EL ARRENDADOR incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de la obligación referente a realizar las reparaciones necesarias de la planta física, que previamente serán informadas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través del Supervisor del Contrato, o las reparaciones locativas provenientes

Página 18 de 20

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín <small>Distrito de</small> Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

de un caso fortuito o derivadas del mal estado o mala calidad del inmueble, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil Colombiano.

El valor de la MULTA POR LA MORA O INCUMPLIMIENTO injustificado de la obligación referenciada será del dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

Para la imposición de la multa, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dará aplicación al Debido Proceso.

La imposición de multas no libera a EL ARRENDADOR del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:


Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Contratista

Morales Rodriguez George Skelly
 Contratista

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41187

Javier Andres Caro Aristizabal Javier Andres
Profesional Universitario